



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO



**MUNICIPALIDAD DE PERQUÍN, DEPARTAMENTO DE
MORAZÁN,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO
DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

SAN MIGUEL, 20 DE ABRIL DE 2015

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

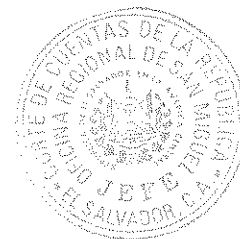


INDICE

CONTENIDO

PÁGINA

I.	PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II.	OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.....	1
III.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	1
IV.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.....	5
V.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES....	27
VI.	CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.....	27
VII.	RECOMENDACIONES.....	27
VIII.	PARRAFO ACLARATORIO.....	27



Señores
Concejo Municipal de Perquín,
Departamento de Morazán
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con los Artículos 195 numerales 4º. y 5º, artículo 207 inciso cuarto de la Constitución de la República; Artículos 5 numerales 1) 4) y 5) y Artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; al Plan Anual de Trabajo de esta Oficina Regional y con base a Orden de Trabajo No. ORSM-005/2015, de fecha 05 de enero de 2015, hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DEL EXAMEN ESPECIAL

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Perquín, departamento de Morazán a efecto de comprobar la veracidad, pertinencia, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos financieros y legales relacionados con la Ejecución del Presupuesto al período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

2.2 Objetivos Específicos:

- Verificar la ejecución del presupuesto y sus reformas; y su correspondiente existencia de autorización del Concejo Municipal.
- Efectuar evaluación de los procesos de autorización, registro, legalidad y control de las adquisiciones de bienes y servicios, percepción de los ingresos; así como la ejecución de los proyectos de inversión en el período sujeto de examen y su pertinente evaluación técnica.
- Emitir un Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Perquín, departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

2.3 Alcance de la Auditoría del Examen Especial

Realizamos Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Perquín, departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

III. PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA APLICADOS

Aplicamos procedimientos de doble propósito a las áreas de ingresos, egresos y proyectos, es decir se desarrollaron procedimientos de cumplimiento y sustantivos; producto de la evaluación y verificación respectiva de los controles internos implementados en la Municipalidad



determinar la correcta administración de los recursos y si estos fueron empleados para los fines establecidos; comprobando la exactitud de las operaciones aritméticas y el cumplimiento de los diferentes aspectos normativos y legales.

Con base a las áreas específicas de mayor importancia evaluadas para este examen, las pruebas han sido orientadas así:

3.1 Procedimientos del Área de Ingresos:

- ◆ Comprobamos que los ingresos percibidos según recibos F-1-ISAM fueron remesados integra y oportunamente a la cuenta bancaria.
- ◆ Verificamos la existencia de préstamo internos del FODES 25%, 75% y fondo municipal y si estos fueron reintegrados a las respectivas cuentas.
- ◆ Verificamos que los fondos fueron utilizados para los fines establecidos según las asignaciones contempladas en el Presupuesto Municipal y lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
- ◆ Determinamos si el presupuesto 2013 y 2014 fue debidamente ejecutado y aprobado.
- ◆ Identificamos el personal responsable que maneja fondos y valores.
- ◆ Evaluamos los controles de recaudación, recuperación y registro de la mora, asimismo que el monto reflejado contablemente en la cuenta Deudores Monetarios por percibir sea lo reflejado en el estado de situación financiera y lo registrado por cuentas corrientes.
- ◆ Verificamos si los ingresos percibidos fueron depositados en las cuentas de la Municipalidad y dentro de las 24 horas que se establece y que lo cobrado este conforme a la Ordenanza de Tasas Municipales, vigente en el municipio.
- ◆ Efectuamos verificación de saldos bancarios al 31 de diciembre de 2013 y 2014 cotejándolo con los respectivos registros.
- ◆ Verificamos la percepción y el uso del fondo del 5% de ingreso de fiestas patronales.
- ◆ Examinamos el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna, el cumplimiento de los planes de Trabajo y remisión de Informes a la Corte de Cuentas.
- ◆ Verificamos la actualización de la base catastral de contribuyentes de comercio e inmuebles.

3.2 Procedimiento de Egresos:

- ◆ Verificamos si los recursos FODES 25% fueron manejados y utilizados para los fines que establece la Ley y dentro de los porcentajes aprobados.
- ◆ Verificamos si los cheques fueron emitidos a nombre del beneficiario y que el importe cancelado corresponda a lo indicado en el recibo o factura.
- ◆ Seleccionamos una muestra de las partidas contables relacionadas con gastos en bienes y servicios y comprobamos que las facturas o recibos estén a nombre de la Alcaldía Municipal.
- ◆ Obtuvimos una muestra y determinamos lo gastado en combustible y la autorización de misión oficial por parte del Alcalde y acuerdo de Concejo.



- ◆ Cuantificamos los gastos efectuados en concepto de compra de combustible y verificamos su utilización y existencia de controles exigidos en el Art. 2, 3, 4 y 5 del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público.
- ◆ Comprobamos y cuantificamos la existencia de pagos, en concepto de multas e interés moratorio por pagos extemporáneos.
- ◆ Examinamos la valuación de los bienes de acuerdo al valor actual o si se han hecho reevaluaciones; investigamos si durante el año 2013 y 2014 fueron adquiridos bienes inmuebles, al igual si se encuentran a nombre de la institución y si están inscritos en el Centro Nacional de Registros.
- ◆ Seleccionamos una muestra de los gastos por remuneraciones y gastos en bienes y servicios, cotejamos el total de la planilla del mes con el registro auxiliar de cuentas, verificamos que todos los empleados hayan firmado las planillas de sueldos y salarios de conformidad al pago, comprobamos la realización de descuentos por ISSS, AFP'S, ISLR y el pago oportuno de dichos descuentos.
- ◆ Obtuvimos una muestra de planilla de aguinaldos y determinamos que se haya aplicado retención del impuesto sobre la renta a los pagos mayores a dos salarios mínimos.
- ◆ Determinamos y efectuamos verificación del recalcu a junio y diciembre de 2013 y 2014.
- ◆ Constatamos y cuantificamos el uso del FODES 75% por conceptos no establecidos legalmente.
- ◆ Determinamos el pago de becas a los estudiantes de conformidad con los lineamientos definidos en el reglamento



- ◆ Verificamos la asignación presupuestaria, acuerdo municipal y el debido proceso de las contrataciones de conformidad a los lineamientos de la Ley y Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- ◆ Determinamos que en los proyectos de licitación pública se hayan establecido los procesos de licitación siguiendo lo comprendido en el contenido de las bases de licitación y que éstas se encuentren elaboradas y autorizadas de conformidad a la ley correspondiente.
- ◆ Verificamos que se efectuaron los procesos de adjudicación de los proyectos por licitación en su aspecto técnico, económico y financiero y la recomendación de adjudicación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
- ◆ Efectuamos constataciones físicas a los proyectos.
- ◆ Verificamos la adecuada conformación de los expedientes de las obras ejecutadas y el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos en cada una de sus etapas.
- ◆ Comprobamos si el proyecto se ejecutó de acuerdo a convenios de uso de fondos PFGL, fondos de la institución y si existen; carpeta técnica, perfiles y/o términos de referencias.
- ◆ Verificamos si se realizaron las actualizaciones de la información requerida en los módulos del registro COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- ◆ Examinamos si en los procesos de licitación se dio cumplimiento con lo establecido en las bases de licitación y en la LACAP en lo referente a la evaluación de las ofertas en sus aspectos económico, técnico y financiera.
- ◆ Verificamos el cumplimiento del requerimiento de Garantías de conformidad con bases de licitación y LACAP.
- ◆ Evaluamos técnicamente de manera selectiva la ejecución de los proyectos, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las especificaciones legales y técnicas, y si lo pagado o las cantidades de materiales adquiridas fueron las utilizadas en el proyecto, también si la supervisión cumplió con sus obligaciones técnicas.
- ◆ Verificamos el nombramiento del administrador de contratos para las obras ejecutadas y el cumplimiento de sus funciones.
- ◆ Examinamos el cumplimiento de aspectos normados, respecto de las inversiones realizadas en los sectores conocidos como ex bolsones, territorio que pasó a formar parte de la República de Honduras, por fallo de la Corte Internacional de Justicia.
- ◆ Constatamos la existencia de controles sobre la compra de balasto



IV. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

1. INCUMPLIMIENTOS AL REGLAMENTO EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO Y PAGO DE BECAS

Comprobamos que la Municipalidad en el otorgamiento de becas a estudiantes faltó al cumplimiento del Reglamento de Becas 2013 y 2014 relacionados con los siguientes aspectos:

a) Deficiencias Administrativas en el cumplimiento de los Reglamentos:

- Falta de evaluación socioeconómica,
- Falta presentación de solicitud de la beca,
- Falta de recibos de matrícula que comprueben su compromiso de estudio,
- Falta de presentación de los recibos originales de pago de escolaridad

b) Y cancelaron del FODES 75% un monto de \$ 4,455.00 a diferentes estudiantes que presentaron incumplimientos de escolaridad por materias reprobadas y presentación por escala menor del Coeficiente de Unidades de Mérito CUM en ciclos anteriores al pago de las becas.



deberes: h) Presentar para cada nuevo ciclo los resultados finales de las materias cursadas, las cuales en su conjunto deberá obtener un promedio no menor a 7.

Artículo 10: "El becario deberá llenar el formulario y presentarla a la comisión de arte y cultura y esta al Concejo para su respectiva aprobación".

Artículo 11 numerales 1) 2) y 3): "1. La solicitud de la beca de formación se cursará por los estudiantes interesados en el plazo que al efecto se establezca. 2. La solicitud la realizará en el modelo que se publique en la convocatoria y de acuerdo a las directrices que en la misma, describiendo de manera general la situación socio-económica. 3. La solicitud deberá presentarse debidamente contestada en la Alcaldía Municipal, con el responsable de la Comisión de Arte y Cultura".

Artículo 12 literales a) b), c) y d): "La adjudicación de las becas se hará con base en los siguientes criterios: a) Rendimiento académico promedio alcanzado en la educación media (bachillerato), el cual no podrá ser inferior a 7.0 en el caso de estudiantes por primera vez que soliciten Educación Superior y Técnico. b) Rendimiento Académico alcanzado en el Ciclo de estudio anterior, cuyo promedio global de notas no podrá ser menor de 7.0 para los estudiantes que ya gozan de beca a nivel familiar. c) Resultado de la investigación socio-económica del grupo familiar. d) Al final de cada ciclo Universitario el estudiante está obligado a presentar certificación de notas".

El artículo 30 numeral 14) del Código Municipal, establece: "Son funciones del Concejo: 14) Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".



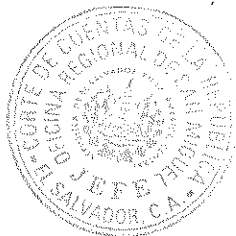
Además cabe destacar, que el programa se ejecuta como parte de las Políticas de Promoción de los Derechos a la Educación que la misma ley mandata a las instituciones del Estado realizar, tal como lo establece el artículo 17, que las políticas educativas dirigidas a la población joven deberán, literal b) Garantizar una educación oportuna, pertinente, equitativa y de calidad, en todos los niveles, fomentando las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a los distintos grupos sociales, culturales o étnicos y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías.

Asimismo, amparados en el artículo 17 literal e) de dicha ley, la municipalidad ha creado este mecanismo especial para potenciar y garantizar el ingreso de la población joven a la educación superior en condiciones de equidad, otorgando incentivos. Asimismo, con base al literal j), se ha establecido el programa de becas como una mecanismo para fortalecer la integración y dirección estratégica de la oferta de becas priorizando el acceso de las personas de escasos recursos económicos.

Todo lo anterior, se ha realizado sin afectar la buena administración de los recursos municipales, ya que el Concejo ha considerado el espíritu y buena disponibilidad de los jóvenes de continuar su proceso de formación académica, especialmente porque de no ser por el apoyo que la municipalidad brinda, las familias no cuentan con los recursos que les permita cubrir los costos.

Por esa razón, cuando algunos jóvenes

Consuelo Cristabel Argueta Rodríguez
Yesica Yamileth Amaya Vigil
Leonel Ernesto Méndez Gutiérrez



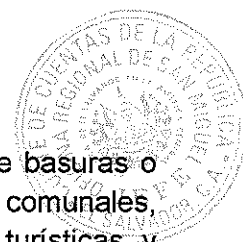
COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios si bien es cierto destacan la importancia y justificación de otorgar las becas a los beneficiaros, no son pertinentes en cuanto no responden al hecho de que se concedieron becas aun cuando los estudiantes incumplían manifiestamente con los requisitos claramente definidos en los reglamentos y la información proporcionada referente a los expedientes de los becarios no cumplen con todos los requerimientos establecidos, por lo que prueba la falta de seguimiento y control al asignar tal beneficio.

2. PAGOS NO CORRESPONDIENTES A LA FUENTE DE RECURSOS DEL FODES 75%

Comprobamos que se efectuaron pagos de la cuenta corriente del FODES 75% No. 10000040000151 del Banco Promérica por un monto de \$ 3,958.80 en rubros no facultados para erogarse de tal fuente de recursos, pues se verificó que se cancelaron diferentes facturas que corresponden a pagos de alimentación, mano de obra en reparaciones de viviendas, Compra de equipo, herramientas y otros gastos según detalle:

No.	CONCEPTO DEL GASTO	MONTO
1	Pago de alimentación para reuniones con líderes, Pago de Transporte a San Salvador a retirar	



y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El artículo 12, del Reglamento de La Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.

Las acciones que la municipalidad realiza en torno a prevención y mitigación de riesgos están amparados en el art. 1.- de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, que determina el objetivo de dicha Ley prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos. Y para el caso de los municipios, se atienden los riesgos que puedan afectar a las personas haciendo uso de los recursos asignados al municipio.

Asimismo, cabe mencionar que la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres establece en su artículo 7, que el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres estará integrado por, literal c) Las Comisiones Municipales y Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Cabe destacar también, que el sistema de prevención de riesgos, es un sistema descentralizado, tal como lo establece el art. 28.- La prevención y la mitigación de los desastres, así como el servicio público de protección civil se realizará en los departamentos, los municipios, las comunidades o cantones de acuerdo con sus particularidades; debiendo coordinar con la Dirección General según lo dispone esta ley. Esto implica, que al estar descentralizado, cada municipio y organización local debe destinar recursos para fortalecer y atender emergencias tomando en cuenta la realidad local. Por tanto, es con base a dicha situación que la municipalidad destina recursos para dicha fin. Además los materiales y mano de obra cancelados para reparación de vivienda, se erogaron para atender una emergencia causada ya que por la depresión tropical que afectó nuestro país, una familia del municipio se vio afectada y se le destruyó la vivienda; por tanto, la municipalidad en una acción de justicia y atención del riesgo, reparó dicha vivienda ya que no contaban con otro espacio donde habitar.



ciudadanos y el conocimiento de su identidad cultural, fomentando la participación y el emprendedurismo para que logren sus proyectos de vida.

También, cabe destacar que el art. 4 literal 9. Del Código Municipal, establece que compete a los municipios, La promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del Estado; y para el caso, se está promoviendo la generación de auto-empleo a través de la implementación de iniciativas económicas productivas empresariales.

Asimismo, el art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.



En este caso, explicamos que la alimentación de reuniones obedece a Miembros de las Comisiones Municipal y Comunales de Protección civil; el transporte también es para transportar herramientas de las comisiones comunales; y los gastos de mano de obra y simulacro, todos forman parte de las inversiones en fortalecimiento de las comisiones de protección civil comunitarias, con el objetivo de atender las emergencias causadas. Dichas erogaciones se hacen apegadas a derecho, ya que para ello existe un proyecto municipal en ejecución "Fortalecimiento de la comisión municipal de Protección Civil", el cual está priorizado y aprobado por el Concejo.

Por lo tanto, se ha actuado de conformidad al Art. 5 de la Ley de Creación Del Fondo Para El Desarrollo Económico y Social de los Municipios, el cual establece que: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Es de destacar que la mitigación de riesgos a través del fortalecimiento de las Comisiones de Protección civil, es un proyecto que incentiva y promueve una actividad social, pues permite que los habitantes del municipio se organicen para atender emergencias y resolver los problemas locales, cumpliendo además con el Art. 4 numeral 8, Compete a los Municipios: "La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales.

Respaldamos además dichas erogaciones, en el Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios, el cual establece que "Del 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán de invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbana y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer



afectadas; en ese sentido, no se puede dejar de brindar el apoyo para reparar la vivienda a una familia que le ha sido destruida y que de no intervenir, se pone en riesgo la vida.

En ese sentido, se ha actuado de conformidad a los artículos. 4 numeral 8 y 30; 31 literal 8 Código Municipal; Art. 5 Ley FODES; Art. 12 y 14 Reglamento Ley FODES; y Art. 1, 7, 28 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.-

Cabe destacar también, que el sistema de prevención de riesgos, es un sistema descentralizado, tal como lo establece el Art. 28. La prevención y la mitigación de los desastres, así como el servicio público de protección civil se realizará en los departamentos, los municipios, las comunidades o cantones de acuerdo con sus particularidades; debiendo coordinar con la Dirección General según lo dispone esta ley. Esto implica, que al estar descentralizado, cada municipio y organización local debe destinar recursos para fortalecer y atender emergencias tomando en cuenta la realidad local. Por tanto, es con base a dicha situación que la municipalidad destina recursos para dicha fin. Además los materiales y mano de obra cancelados para reparación de vivienda, se erogaron para atender una emergencia causada ya que por la depresión tropical que afectó nuestro país, una familia del municipio se vio afectada y se



valores de justicia, solidaridad, los derechos y deberes ciudadanos y el conocimiento de su identidad cultural, fomentando la participación y el emprendedurismo para que logren sus proyectos de vida". En ese sentido, dicha acción y erogación de recursos, está conforme a derecho ya que está dentro de los parámetros del Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo Para El Desarrollo Económico y Social de Los Municipios, el cual establece que: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Es de destacar que el financiamiento de iniciativas productivas juveniles, es una acción que incentiva la actividad económica, y contribuye al desarrollo de los habitantes, especialmente del sector jóvenes.

También, cabe destacar que el Art. 4 literal 9 del Código Municipal, establece que compete a los municipios, La promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del Estado; y para el caso, se está promoviendo la generación de auto-empleo a través de la implementación de iniciativas económicas productivas empresariales.

Cabe mencionar que el Convenio de cooperación, en su Clausula Tercera A), literal f) establece los compromisos de las partes, en ese sentido, se establece que PADECOMSM financiará en el primer año (2013) el 50% de los fondos necesarios para la ejecución de iniciativas empresariales desarrolladas por jóvenes y en igual proporción económica que aporte la municipalidad. En el segundo año, (2014) financiar el 25% del monto de las iniciativas. B), literal b) establece que la Alcaldía financiará en el primer año (2013) el 50% de los fondos necesarios



la Alcaldía Municipal y la Organización No Gubernamental PADECOMSM, en el que se menciona que fue para establecer el compromiso de financiar las iniciativas emprendedoras a jóvenes del municipio, se determinó en el mismo que la Municipalidad financiaría para el ejercicio 2013 el 50% de los fondos necesarios y en el ejercicio 2014 el 75%, sin embargo, este convenio no define claramente bajo que conceptos se efectuará la financiación de la participación y la municipalidad no posee control del porcentaje otorgado. Al igual que los gastos por compra de alimentos en actividades varias, compra de canastas, pago de banda musical, refrigerios, transporte y mano de obra en reunión con líderes como Comisión de Protección Civil en el marco de mitigación de riesgo y materiales de construcción para una vivienda si bien lo mencionan algunos de estos gastos están regulado en la ley especial y es competencia de la municipalidad contribuir en darles apoyo, no son aspectos que implícitamente deben de pagarse del fondo en cuestión, puesto que no son rubros pertenecientes para efectuarse de dicha fuente de recurso.

3. BIENES INMUEBLES NO INSCRITOS EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO



El artículo 51 del Código Municipal, literal a), del Síndico, establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: "a) Ejercer la Procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la Ley y a las instrucciones del Concejo. No obstante lo anterior, el Concejo podrá nombrar Apoderados Generales y Especiales".

El artículo 61 del Código Municipal establece que: "Son bienes del Municipio:

- 1.- Los de uso público, tales como plazas, áreas verdes y otros análogos;
- 2.- Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiriera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal.

El artículo 152 del Código Municipal establece: "Los inmuebles que adquiriera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos."

El artículo 683 del Código Civil, establece: "La tradición del dominio de los bienes raíces y su posesión no producirán efecto contra terceros, sino por la inscripción del título en el correspondiente Registro.

La misma regla se aplicará a la tradición



De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó pagos de planillas salariales con fondos FODES 25% en montos superiores a los establecidos en la disposición legal.

Lo cual genera disminución de los fondos FODES 25% por un monto de \$ 60,165.27 de los recursos destinados para el funcionamiento de las actividades administrativas de la municipalidad, limitando el cumplimiento de los demás pagos facultados para efectuarse de dicho fondo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 05 de marzo la Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “Se trabaja en base a presupuesto aprobado por El Concejo Municipal y que para garantizar el funcionamiento institucional se trabaja en base a las disponibilidades de fondos y el uso de dichos fondos no afecta la funcionalidad administrativa financiera por lo tanto no genera ninguna afectación o riesgo en el pago de obligaciones ya que se cubre todo lo necesario para funcionar.”

En nota recibida el 10 de abril del corriente la Tesorera Municipal manifestó lo que a continuación se describe:

“En respuesta esta observación realizada, remitimos los comentarios y explicaciones correspondientes. Como tesorería municipal, se actúa conforme a los acuerdos municipales emanados del Concejo municipal, para lo cual se respalda apegado a normativa gubernamental, la cual se detalla:

San Miguel, 20 de abril de 2015

DIOS UNION LIBERTAD


Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República.

